BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
RAD:S2019116627
Fecha: 2019-10-25 14:20:57
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL MARTIRES
Destino: FUNDIPAL
Asunto: REQUERIMIENTO 11 DE FUNDIPAL
Fol: Anexos:

Codigo:12330
SLM- 1789

Bogotá DC., octubre 25 de 2019

Señor
CARLOS ANDRES SIERRA C.C. 1.065.623.780
Representante Legal
Fundación Nueva vida para un país libre – FUNDIPAL- NIT. 900222015-2
Calle 24 # 19b - 16
Teléfonos (5) 5852331, celular 3002993652
Email carlosierrap70@gmail.com
Bogotá

Recibí
25-10-2019
Hora: 2:56 P.M

Asunto: Requerimiento N° 11 de la supervisora al asociado
Referencia: Convenio de Asociación 5955 de 2019

Respetado señor Sierra,

Atendiendo a la vigencia del **Convenio de Asociación N° 5955 de 2019**, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social con NIT. 899.999.061-9 y la Fundación Nueva Vida Para un País Libre "FUNDIPAL" NIT. 900222015-8, con fecha de inicio del 01 de abril de 2019 y de finalización prevista para el 30 de diciembre de 2019, por medio de la presente comunicación me permito **REQUERIRLO POR UNDÈCIMA VEZ** como representante legal a fin de que realice pronunciamiento y presente las respectivas evidencias del cumplimiento en la ejecución contractual frente a los hechos que se relacionan más adelante de acuerdo con las obligaciones contractuales y consideraciones fácticas:

1. DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 5955 de 2019

El Convenio de Asociación suscrito con la Fundación Nueva Vida Para un País Libre "FUNDIPAL" NIT. 900222015-8 se rige por el siguiente objeto y alcance:

*"**Clausula primera: Objeto:** "Promover la atención integral a las personas mayores independientes y autónomas, en situación de vulnerabilidad de su integridad personal a través de la prestación de los servicios sociales Centro Día y Centro Noche".*

*"**Alcance del objeto:** Las Secretaría Distrital de Integración Social – Secretaría en su búsqueda de promover la garantía de derechos de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, fragilidad social o exclusión social con el propósito de mejorar la calidad de vida de esta población, cuenta con el Proyecto 1099 "Envejecimiento, digno, activo y feliz" con el cual se orientan acciones para el desarrollo humano y la atención integral centrada en la persona permitiendo el reconocimiento de sus condiciones, características*

y potencialidades a través de la participación activa en espacios donde se puede vivir a plenitud una vejez digna y un envejecimiento activo.

Los Centros Día tiene como finalidad ofertar una atención en jornada diaria donde a partir de un acompañamiento social se fomenten procesos de autonomía, participación y reconocimiento de su rol desde diferentes espacios generacionales e intergeneracionales a través del aprovechamiento de la oferta institucional y el fortalecimiento de sus redes de apoyo; inmerso en este servicio se promueve el ejercicio de derechos y deberes en el marco de la corresponsabilidad y la seguridad humana por medio de acciones corresponsables hacia un cuidado sistemático que permita vivir bien como se quiere y sin humillaciones en su vejez.

A partir del modelo de atención del servicio social Centro Día se enfocan diferentes líneas temáticas que orientan a la población mayor de 60 años a reconocer sus capacidades, orientándoles a trabajar aspectos personales, familiares, sociales y comunitarios para el mejoramiento de su calidad de vida.

Por su parte, los Centros Noche son espacios cálidos y seguros donde se ofrece alojamiento nocturno a demanda, alimentación, apoyo y orientación social, así como remisión a programas, proyectos y servicios sociales a nivel territorial mediante la articulación sectorial con actores públicos y privados, con el fin de aportar en la reducción de la discriminación, la marginación y la segregación social y económica de las personas mayores, quienes por factores coyunturales o estructurales ponen en riesgo su vida, obligados-as a dormir en espacios no habitacionales y dignos, en una clara vulneración de sus derechos fundamentales, sufriendo el deterioro progresivo de su calidad de vida.

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento se realiza en el marco de la supervisión que se realiza del Convenio de Asociación, que de acuerdo con el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social y con el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se define como ***"el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito.*** *La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos"* (Negrilla fuera del texto original); cuyo objetivo conforme el precepto normativo antes señalado es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Por lo que corresponde a la supervisión vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la SDIS[1], en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, condiciones técnicas y económicas señaladas en el pliego de condiciones o invitación pública, según el caso, anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma, así

[1] De acuerdo con el numeral "4.4FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR" del Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social.

como todos aquellos documentos que hicieron parte del proceso de selección, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución.

Bajo este marco de facultades de la Supervisión, tenemos documentado que los hechos o razones que fundamentan el presente requerimiento corresponden a la no presentación de los informes mensuales de ejecución de las actividades del mes de Septiembre en las fechas establecidas por la SDIS, ausencia de acompañante social en el servicio Centro Día, ausencia de nutricionista en los servicios Centro Día y Centro Noche, adquisición inadecuada de materias primas y ausencia de respuesta a RAD S2019106741 – E2019048584 Defensoría del pueblo.

- **Presentación oportuna de los Informes mensuales de gestión de Septiembre** :

Dentro de la minuta del convenio de asociación se define en su Cláusula tercera de las obligaciones generales y específicas de las partes y específicamente respecto a los informes mensuales de gestión lo siguiente:

"El asociado debe entregar para cada uno de los servicios sociales un informe mensual de gestión que contenga:
- *Descripción de las actividades y cronograma que cumplan con los componentes de los modelos de atención de los servicios sociales centro día y centro noche*
- *Cronograma de las actividades programadas para el mes siguiente a la presentación del informe.*
- *Los informes técnicos y de gestión (cuantitativos y cualitativos) establecidos por la SDIS los cuales serán revisados mensualmente por el supervisor (a).*
- *Relación de los elementos entregados a los participantes los cuales deben estar soportados en el correcto diligenciamiento de los formatos establecidos por el-la supervisor-a del convenio.*
- *Informe mensual de ejecución financiera.*

Este informe debe ser entregado par su verificación al supervisor-a del convenio designado por la SDIS dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes correspondiente al periodo inmediatamente anterior de acuerdo con el instrumento entregado por el-la supervisor-a y acatar las corrección y ajustes solicitados por la supervisión."

De acuerdo a lo anterior, el plazo de entrega del informe correspondiente a las actividades desarrolladas en el mes de septiembre de 2019 fue el pasado 7 de octubre por lo cual el asociado no presentó ni radicó el informe en mención a la Subdirección Local.

- **Ausencia de acompañante social en el servicio Centro Día:**

El pasado 20 de octubre se retiró del servicio social Martha del Socorro Santos quien venía desempeñando labores de acompañamiento social, a partir de esa fecha el asociado no ha presentado la hoja de vida de posible aspirante al cargo.

De acuerdo a lo anterior, la Fundación estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el anexo técnico numeral 2.3.1 de las Condiciones generales del componente de talento humano minino requerido en cuanto a:
"El asociado deberá garantizar el talento humano durante toda la ejecución del convenio, permitiendo así la continuidad del proceso de atención de las personas mayores, en caso de no ser así, ya sea por determinación del asociado o por solicitud del supervisor-a y con causas justificadas, se debe reportar por escrito al supervisor-a y hacer efectivo el cambio, mínimo dos días después de la salida del personal. La persona que reemplazará deberá cumplir o superar los requisitos de las personas inicialmente ofrecidas y su vinculación al convenio deberá contar con el aval del – la supervisor-a.

Informar oportunamente los cambios del talento humano al-la supervisor-a del convenio y presenta los documentos de la persona con quien se efectuará el reemplazo dentro de los 2 días hábiles siguientes acorde con lo establecido en el presente anexo técnico.

El asociado contará con un cronograma al inicio de cada mes de ejecución, este debe dar cuenta de las actividades que se desarrollaran en el mes siguiente sobre las actividades y distribución de tiempos del talento humano en la atención que se requiere, este cronograma podrá ser solicitado por la o el supervisor, realizando los ajustes que le sean solicitados"

- **Ausencia de nutricionistas en el servicio Centro Día y Centro Noche:**

Durante las visitas de supervisión realizadas los días 2, 3, 11, 16, 21, 23, 24 y 25 de octubre se evidencia la ausencia de nutricionista en el servicio Centro Día. Para el servicio centro noche se evidencia la ausencia de nutricionista los dias 9, 18, 22 y 24 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, la Fundación estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el anexo técnico numeral 2.3.1 y 3.4.3.2 de las Condiciones generales del componente de talento humano minino requerido en cuanto a:
"El asociado deberá garantizar el talento humano durante toda la ejecución del convenio, permitiendo así la continuidad del proceso de atención de las personas mayores, en caso de no ser así, ya sea por determinación del asociado o por solicitud del supervisor-a y con causas justificadas, se debe reportar por escrito al supervisor-a y hacer efectivo el cambio, mínimo dos días después de la salida del personal. La persona que reemplazará deberá cumplir o superar los requisitos de las personas inicialmente ofrecidas y su vinculación al convenio deberá contar con el aval del – la supervisor-a.

Informar oportunamente los cambios del talento humano al-la supervisor-a del convenio y presenta los documentos de la persona con quien se efectuará el reemplazo dentro de los 2 días hábiles siguientes acorde con lo establecido en el presente anexo técnico".

- **Adquisición inadecuada de materias primas, incorrecto almacenamiento de alimentos, incompleta información y documentación necesaria para la verificación de procesos**

correspondientes al componente de nutrición y salubridad, ausencia de implementación de protocolos de buenas prácticas de, y alteración en la atención del servicio social Centro Día y Centro noche por ausencia de alimentos para el cumplimiento de la minuta.

Posible incumplimiento de las condiciones técnicas para la adquisición, preparación y servicio de alimentos: El 24 de octubre, se evidencia en visita de seguimiento por parte del profesional apoyo a la supervisión Sandra Neira (nutricionista) no hay cumplimiento en la adquisición de materias primas, por tanto es evidente lo siguiente:

- El cambio constante de los proveedores de alimentos: carnes, fruver, abarrotes.
- No se encuentran suficientes alimentos, tales como abarrotes y fruver para la preparación del menú de centro día y centro de acuerdo a los ciclos de menús establecidos por la SDIS.
- No se evidencia adecuado proceso de recepción de materias primas.
- No se realiza verificación del pedido solicitado y lo recibido en el servicio.
- Se evidencia pan para preparación de perro callente, el cual no está establecido en los ciclos de menús establecidos por la SDIS.

Por tanto, es indudable que la fundación está presuntamente incumpliendo lo descrito en el numeral 2 del componente de nutrición del clausulado del convenio que dice: "*Cumplir con las condiciones técnicas señaladas en la adquisición de materias primas, características organolépticas, preparación y servicio de alimentos*", numeral 4: *Garantizar el suministro y cantidad de alimentos la cual debe corresponder a las minutas establecidas. Prohibiéndose su compra diaria, lo cual puede alterar los horarios de preparación*". Es evidente que no se está atendiendo al plan de compras suministrado por la nutricionista y prueba de ello es lo ocurrido el día 24 de octubre en el cual se observó la ausencia de muchos de los alimentos requeridos (papa, banano, cebolla, tomate, leche pasteurizada, harina, productos de pastelería) para la preparación del menú correspondiente.

En esta misma visita se evidencia alteración en el almacenamiento de pechuga de pollo: el 24 de octubre se evidencia en la nevera que se usa para el almacenamiento de las carnes del servicio de centro día y centro noche se tiene las pechugas de pollo almacenadas incorrectamente:

- Las pechugas se encuentran en baldes y bandejas con residuo de agua.
- No se encuentran empacadas las pechugas y rotuladas correctamente.
- Se evidencia compra diaria, lo cual altero los horarios de preparación. Siendo las 9:15 am aún no se encontraba dentro de las instalaciones del servicio de centro día los productos de pastelería, leche y fruta entera.
- Por otro lado en el servicio de centro noche se evidencia cambios en las preparaciones de los alimentos sin previa autorización por parte de la nutricionista local Sandra Neira.

Por lo anterior, se está presuntamente incumpliendo a lo descrito en el numeral 4: "*Garantizar el suministro y cantidad de alimentos la cual debe corresponder a las minutas establecidas, prohibiéndose su compra diaria, lo cual puede alterar los horarios de preparación*".

- **Ausencia de respuesta a RAD S2019106741 – E2019048584 Defensoría del pueblo.**

El pasado 7 de octubre se entregó al asociado RAD S2019106741 con 2 folios que contienen derecho de petición de la Defensoría del pueblo, para lo cual la Subdirección local realizo el traslado de dicha petición por ser de su competencia al asociado atendiendo a lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. La supervisión estableció un plazo para dar respuesta a dichos requerimientos con el fin de dar respuesta oportuna a los ciudadanos.

Por lo anterior, a Fundación estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el numeral 9 del clausulado, clausula tercera de las obligaciones generales y especificas de las partes : "*Atender las observaciones, recomendaciones y solicitudes requeridas por el-la supervisión del convenio de manera oportuna y coordinada con los líderes del servicio*"; numeral 17 : "*Entregar al supervisor oportunamente toda la información y documentación que considere necesaria*"; y numeral 22: "*Cumplir con las directrices impartidas por el supervisor del convenio*".

3. PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO.

El término para que usted en su condición de asociado otorgue respuesta al requerimiento de manera escrita, es de un (1) día hábil a partir de la notificación o recibo de este comunicado. Para lo cual debe entregar los informes y pronunciarse sobre los hechos expuestos en este escrito en la parte de "2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO".

Cordialmente,

LINA MARIA LADINO GARCIA
Subdirectora Local para la Integración Social de Los Mártires

Elaboró: Tulia Sánchez M / profesional de apoyo a la supervisión - SLIS Mártires

Elaboró: Marcela Merchán Sánchez / profesional de apoyo a la supervisión SLIS Los Mártires

Revisó: Carmen Liliana Dussán Pérez/ Abogado OAJ SDIS

Tramitó: Sandra Hernández Maldonado – Secretaria Ejecutiva SLIS

Fundipal

Fundación nuestra vida para un país libre

Nit: 900222016-6

"APOYAMOS EL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS" (ONU)

Bogotá D.C., Octubre 28 del 2019

Doctora
LINA MARIA LADINO GARCIA
Subdirección Local de Mártires
Ciudad

Asunto: Requerimientos No. 11
Radicados S2019116627

Respetada Doctora

En respuesta a dichos requerimientos a lo cual se conoce de antemano que el anexo técnico por el cual se rige el convenio de asociación es estricto en mantener el talento humano idóneo y a lo cual la supervisión ha venido colaborando comprobando y corroborando el aval de las hojas de vida.

Si es cierto que el pasado 20 de Octubre se retiró la señora Martha Del Socorro Santos quien venía desempeñando labores de acompañante social.

Cargo que será asumido por la persona de la cual estamos adjuntando su hoja de vida para su aval y así suplir el faltante.

De igual manera en lo que se refiere a las ausencias de la nutricionista en esos días, nos permitimos anexar la incapacidad de la nutricionista quien falto por enfermedad general, y de igual forma por los constantes dificultades de la misma **NORMA GALINDO** nos permitimos informa que ella se retira a voluntad suya y trabajara con nosotros hasta el 31 de Octubre del 2019. Hoja de vida de la nueva nutricionista que anexamos también para su aval.

De acuerdo a lo requerido por alimentación: Nos permitimos informarle que Centro Renacimiento a través de las nutricionistas previamente avaladas por integración social y mediante el aplicativo de las minutas aprobadas por las

SEDE BOGOTA: Calle 24 No. 19 B **Tel:** 269 96 46 || 300-2993652
Email: contactenosfundipal@gmail.com /
presidenciafundipal@outlook.es / wwwfundipal@outlook.es
Web: http://wwwfundipal.wixsite.com/ongorg
Entidad Registrada ante:

RAD:E2019054174
Fecha: 2019-10-28 16:53:40
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: FUNDIPAL
Destino: SUBDIRECCION LOCAL MARTIRES
Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO 11 S2019116627
Fol: Anexos:

28-10-2019

secretaría de integración social para el adulto mayor las cuales actualmente se basan en unas listas de mercado por grupos de alimento y concebidas según estándares de calidad realiza el plan de mejoramiento en compras, manejo y manipulación de alimentos inclusive el direccionado por la nutricionista de integración en su formato PLAN DE COMPRAS para lo cual I nos permitimos adjuntar al presente plan de mejoras que realizaremos juiciosamente por semanas de centro día y centro noche.

Atentamente,

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
C.C. No. 1065623780 DE Valledupar
Representante Legal
FUNDACION NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE-FUNDIPAL
Nit: 900.222.015-8

Codigo:12330
SLM- 1789

RAD:S2019116627
Fecha: 2019-10-25 14:20:57
Codigo Dep: SDIS.12330
Sandra: SUBDIRECCION LOCAL MARTIRES
Destino: FUNDIPAL
Asunto: REQUERIMIENTO 11 DE FUNDIPAL
Fol: Anexos:

Bogotá DC., octubre 25 de 2019

Señor
CARLOS ANDRES SIERRA C.C. 1.065.623.780
Representante Legal
Fundación Nueva vida para un país libre – FUNDIPAL- NIT. 900222015-2
Calle 24 # 19b - 16
Teléfonos (5) 5852331, celular 3002993652
Email carlosierrap70@gmail.com
Bogotá

Asunto: Requerimiento N° 11 de la supervisora al asociado
Referencia: Convenio de Asociación 5955 de 2019

Respetado señor Sierra,

Atendiendo a la vigencia del **Convenio de Asociación N° 5955 de 2019**, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social con NIT. 899.999.061-9 y la Fundación Nueva Vida Para un País Libre "FUNDIPAL" NIT. 900222015-8, con fecha de inicio del 01 de abril de 2019 y de finalización prevista para el 30 de diciembre de 2019, por medio de la presente comunicación me permito **REQUERIRLO POR UNDÈCIMA VEZ** como representante legal a fin de que realice pronunciamiento y presente las respectivas evidencias del cumplimiento en la ejecución contractual frente a los hechos que se relacionan más adelante de acuerdo con las obligaciones contractuales y consideraciones fácticas:

1. DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 5955 de 2019

El Convenio de Asociación suscrito con la Fundación Nueva Vida Para un País Libre "FUNDIPAL" NIT. 900222015-8 se rige por el siguiente objeto y alcance:

*"**Clausula primera: Objeto:** "Promover la atención integral a las personas mayores independientes y autónomas, en situación de vulnerabilidad de su integridad personal a través de la prestación de los servicios sociales Centro Día y Centro Noche".*

*"**Alcance del objeto:** Las Secretaría Distrital de Integración Social – Secretaría en su búsqueda de promover la garantía de derechos de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, fragilidad social o exclusión social con el propósito de mejorar la calidad de vida de esta población, cuenta con el Proyecto 1099 "Envejecimiento, digno, activo y feliz" con el cual se orientan acciones para el desarrollo humano y la atención integral centrada en la persona permitiendo el reconocimiento de sus condiciones, características*

y potencialidades a través de la participación activa en espacios donde se puede vivir a plenitud una vejez digna y un envejecimiento activo.

Los Centros Día tiene como finalidad ofertar una atención en jornada diurna donde a partir de un acompañamiento social se fomenten procesos de autonomía, participación y reconocimiento de su rol desde diferentes espacios generacionales e intergeneracionales a través del aprovechamiento de la oferta institucional y el fortalecimiento de sus redes de apoyo; inmerso en este servicio se promueve el ejercicio de derechos y deberes en el marco de la corresponsabilidad y la seguridad humana por medio de acciones corresponsables hacia un cuidado sistemático que permita vivir bien como se quiere y sin humillaciones en su vejez.

A partir del modelo de atención del servicio social Centro Día se enfocan diferentes líneas temáticas que orientan a la población mayor de 60 años a reconocer sus capacidades, orientándoles a trabajar aspectos personales, familiares, sociales y comunitarios para el mejoramiento de su calidad de vida.

Por su parte, los Centros Noche son espacios cálidos y seguros donde se ofrece alojamiento nocturno a demanda, alimentación, apoyo y orientación social, así como remisión a programas, proyectos y servicios sociales a nivel territorial mediante la articulación sectorial con actores públicos y privados, con el fin de aportar en la reducción de la discriminación, la marginación y la segregación social y económica de las personas mayores, quienes por factores coyunturales o estructurales ponen en riesgo su vida, obligados-as a dormir en espacios no habitacionales y dignos, en una clara vulneración de sus derechos fundamentales, sufriendo el deterioro progresivo de su calidad de vida.

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento se realiza en el marco de la supervisión que se realiza del Convenio de Asociación, que de acuerdo con el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social y con el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se define como ***"el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos"*** (Negrilla fuera del texto original); cuyo objetivo conforme el precepto normativo antes señalado es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Por lo que corresponde a la supervisión vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la SDIS[1], en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, condiciones técnicas y económicas señaladas en el pliego de condiciones o invitación pública, según el caso, anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma, así

[1] De acuerdo con el numeral 3 "FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR" del Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social.

De acuerdo a lo anterior, la Fundación estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el anexo técnico numeral 2.3.1 de las Condiciones generales del componente de talento humano mínimo requerido en cuanto a:

"El asociado deberá garantizar el talento humano durante toda la ejecución del convenio, permitiendo así la continuidad del proceso de atención de las personas mayores, en caso de no ser así, ya sea por determinación del asociado o por solicitud del supervisor-a y con causas justificadas, se debe reportar por escrito al supervisor-a y hacer efectivo el cambio, mínimo dos días después de la salida del personal. La persona que reemplazará deberá cumplir o superar los requisitos de las personas inicialmente ofrecidas y su vinculación al convenio deberá contar con el aval del – la supervisor-a.

Informar oportunamente los cambios del talento humano al-la supervisor-a del convenio y presenta los documentos de la persona con quien se efectuará el reemplazo dentro de los 2 días hábiles siguientes acorde con lo establecido en el presente anexo técnico.

El asociado contará con un cronograma al inicio de cada mes de ejecución, este debe dar cuenta de las actividades que se desarrollaran en el mes siguiente sobre las actividades y distribución de tiempos del talento humano en la atención que se requiere, este cronograma podrá ser solicitado por la o el supervisor, realizando los ajustes que le sean solicitados"

- Ausencia de nutricionistas en el servicio Centro Día y Centro Noche:

Durante las visitas de supervisión realizadas los días 2, 3, 11, 16, 21, 23, 24 y 26 de octubre se evidencia la ausencia de nutricionista en el servicio Centro Día. Para el servicio centro noche se evidencia la ausencia de nutricionista los días 9, 18, 22 y 24 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, la Fundación estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el anexo técnico numeral 2.3.1 y 3.4.3.2 de las Condiciones generales del componente de talento humano mínimo requerido en cuanto a:

"El asociado deberá garantizar el talento humano durante toda la ejecución del convenio, permitiendo así la continuidad del proceso de atención de las personas mayores, en caso de no ser así, ya sea por determinación del asociado o por solicitud del supervisor-a y con causas justificadas, se debe reportar por escrito al supervisor-a y hacer efectivo el cambio, mínimo dos días después de la salida del personal. La persona que reemplazará deberá cumplir o superar los requisitos de las personas inicialmente ofrecidas y su vinculación al convenio deberá contar con el aval del – la supervisor-a.

Informar oportunamente los cambios del talento humano al-la supervisor-a del convenio y presenta los documentos de la persona con quien se efectuará el reemplazo dentro de los 2 días hábiles siguientes acorde con lo establecido en el presente anexo técnico".

- Adquisición inadecuada de materias primas, incorrecto almacenamiento de alimentos, incompleta información y documentación necesaria para la verificación de procesos

como todos aquellos documentos que hicieron parte del proceso de selección, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución.

Bajo este marco de facultades de la Supervisión, tenemos documentado que los hechos o razones que fundamentan el presente requerimiento corresponden a la no presentación de los informes mensuales de ejecución de las actividades del mes de Septiembre en las fechas establecidas por la SDIS, ausencia de acompañante social en el servicio Centro Día, ausencia de nutricionista en los servicios Centro Día y Centro Noche, adquisición inadecuada de materias primas y ausencia de respuesta a RAD S2019106741 – E2019048584 Defensoría del pueblo.

- **Presentación oportuna de los Informes mensuales de gestión de Septiembre** :

Dentro de la minuta del convenio de asociación se define en su Cláusula tercera de las obligaciones generales y específicas de las partes y específicamente respecto a los informes mensuales de gestión lo siguiente:

"El asociado debe entregar para cada uno de los servicios sociales un informe mensual de gestión que contenga:

- *Descripción de las actividades y cronograma que cumplan con los componentes de los modelos de atención de los servicios sociales centro día y centro noche*
- *Cronograma de las actividades programadas para el mes siguiente a la presentación del informe.*
- *Los informes técnicos y de gestión (cuantitativos y cualitativos) establecidos por la SDIS los cuales serán revisados mensualmente por el supervisor (a).*
- *Relación de los elementos entregados a los participantes los cuales deben estar soportados en el correcto diligenciamiento de los formatos establecidos por el-la supervisor-a del convenio.*
- *Informe mensual de ejecución financiera.*

Este informe debe ser entregado par su verificación al supervisor-a del convenio designado por la SDIS dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes correspondiente al periodo inmediatamente anterior de acuerdo con el instrumento entregado por el-la supervisor-a y acatar las corrección y ajustes solicitados por la supervisión."

De acuerdo a lo anterior, el plazo de entrega del informe correspondiente a las actividades desarrolladas en el mes de septiembre de 2019 fue el pasado 7 de octubre por lo cual el asociado no presentó ni radicó el informe en mención a la Subdirección Local.

- **Ausencia de acompañante social en el servicio Centro Día:**

El pasado 20 de octubre se retiró del servicio social Martha del Socorro Santos quien venía desempeñando labores de acompañamiento social, a partir de esa fecha el asociado no ha presentado la hoja de vida de posible aspirante al cargo.

correspondientes al componente de nutrición y salubridad, ausencia de implementación de protocolos de buenas prácticas de, y alteración en la atención del servicio social Centro Día y Centro noche por ausencia de alimentos para el cumplimiento de la minuta.

Posible incumplimiento de las condiciones técnicas para la adquisición, preparación y servicio de alimentos: El 24 de octubre, se evidencia en visita de seguimiento por parte del profesional apoyo a la supervisión Sandra Neira (nutricionista) no hay cumplimiento en la adquisición de materias primas, por tanto es evidente lo siguiente:

- El cambio constante de los proveedores de alimentos: carnes, fruver, abarrotes.
- No se encuentran suficientes alimentos, tales como abarrotes y fruver para la preparación del menú de centro día y centro de acuerdo a los ciclos de menús establecidos por la SDIS.
- No se evidencia adecuado proceso de recepción de materias primas.
- No se realiza verificación del pedido solicitado y lo recibido en el servicio.
- Se evidencia pan para preparación de perro caliente, el cual no está establecido en los ciclos de menús establecidos por la SDIS.

Por tanto, es indudable que la fundación está presuntamente incumpliendo lo descrito en el numeral 2 del componente de nutrición del clausulado del convenio que dice: "*Cumplir con las condiciones técnicas señaladas en la adquisición de materias primas, características organolépticas, preparación y servicio de alimentos*", numeral 4: *Garantizar el suministro y cantidad de alimentos la cual debe corresponder a las minutas establecidas. Prohibiéndose su compra diaria, lo cual puede alterar los horarios de preparación*". Es evidente que no se está atendiendo al plan de compras suministrado por la nutricionista y prueba de ello es lo ocurrido el día 24 de octubre en el cual se observó la ausencia de muchos de los alimentos requeridos (papa, banano, cebolla, tomate, leche pasteurizada, harina, productos de pastelería) para la preparación del menú correspondiente.

En esta misma visita se evidencia alteración en el almacenamiento de pechuga de pollo: el 24 de octubre se evidencia en la nevera que se usa para el almacenamiento de las carnes del servicio de centro día y centro noche se tiene las pechugas de pollo almacenadas incorrectamente:

- Las pechugas se encuentran en baldes y bandejas con residuo de agua.
- No se encuentran empacadas las pechugas y rotuladas correctamente.
- Se evidencia compra diaria, lo cual altero los horarios de preparación. Siendo las 9:15 am aún no se encontraba dentro de las instalaciones del servicio de centro día los productos de pastelería, leche y fruta entera.
- Por otro lado en el servicio de centro noche se evidencia cambios en las preparaciones de los alimentos sin previa autorización por parte de la nutricionista local Sandra Neira.

Por lo anterior, se está presuntamente incumpliendo a lo descrito en el numeral 4: "*Garantizar el suministro y cantidad de alimentos la cual debe corresponder a las minutas establecidas, prohibiéndose su compra diaria, lo cual puede alterar los horarios de preparación*".

- Ausencia de respuesta a RAD S2019106741 – E2019048584 Defensoría del pueblo.

El pasado 7 de octubre se entregó al asociado RAD S2019106741 con 2 folios que contienen derecho de petición de la Defensoría del pueblo, para lo cual la Subdirección local realizo el traslado de dicha petición por ser de su competencia al asociado atendiendo a lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. La supervisión estableció un plazo para dar respuesta a dichos requerimientos con el fin de dar respuesta oportuna a los ciudadanos.

Por lo anterior, la Fundación estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el numeral 9 del clausulado, clausula tercera de las obligaciones generales y específicas de las partes : "*Atender las observaciones, recomendaciones y solicitudes requeridas por el-la supervisión del convenio de manera oportuna y coordinada con los líderes del servicio*"; numeral 17 : "*Entregar al supervisor oportunamente toda la información y documentación que considere necesaria*"; y numeral 22: "*Cumplir con las directrices impartidas por el supervisor del convenio*".

3. PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO.

El término para que usted en su condición de asociado otorgue respuesta al requerimiento de manera escrita, es de un (1) día hábil a partir de la notificación o recibo de este comunicado. Para lo cual debe entregar los informes y pronunciarse sobre los hechos expuestos en este escrito en la parte de "2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO".

Cordialmente,

MARÍA MARTHA LADINO GARCIA
Subdirectora Local para la Integración Social de Los Mártires

Elaboró: [illegible] Profesional de apoyo a la supervisión - SLIS Mártires

Revisó: [illegible] Profesional de apoyo a la supervisión SLIS Los Mártires

Revisó: Carmen Liliana Guzmán Pérez/ Abogado CAJ SDIS

Vobo: [illegible] Contratista – Secretaría Ejecutiva SLIS

Clínica Magdalena

MEDICA MAGDALENA S.A.S
NIT. 860.502.092-2
CODIGO DE HABILITACIÓN: 1100103103101
CALLE 39 No. 14-34
TELEFONO 2853900
BOGOTA - COLOMBIA

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MEDICA

FECHA DE ATENCIÓN: 11/10/2019

DMD 002 V. 001

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: TI: CC: XX CE: PA: CD: SC: PE: NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 55314082

NOMBRES Y APELLIDOS DEL AFILIADO: LIZETH CAROLINA VELEZ ALBARRACIN

EPS: COOMEVA

DATOS DE LA INCAPACIDAD MEDICA

DIAGNOSTICOS: AMENAZA DE ABORTO O200

DIAS OTORGADOS: "12" DOCE DIAS

FECHA DE INICIO: 11/10/2019 FECHA DE FINALIZACIÓN: 22/10/2019

PROFESIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL: CONSTANZA PULECIO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC No. DE IDENTIFICACIÓN: 1030525372

ESPECIALIDAD: MD GENERAL

NUMERO DE REGISTRO MEDICO: 1030125377

FIRMA:

Fundipal

Fundación nueva vida para un país libre

Nit: 900223015-0

"APOYAMOS EL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS" (ONU)

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2019

Doctora
LINA MARIA LADINO
Subdirectora Local Para la Integración Social de Los Martires

Referencia: Solicitud mesa de ayuda para revisión de Informes

Por medio del presente oficio, le solicito muy amablemente se nos programe a la mayor brevedad una mesa de ayuda, con el propósito de realizar una revisión técnica de los informes de Gestión y Financieros correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre antes de realizar su respectiva radicación.

De antemano muchas gracias y quedo atento,

Fundipal

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
C.C. No. 1.065.623.780 De Valledupar
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
RAD:E2019053863
Fecha: 2019-10-25 14:24:25
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: FUNDIPAL
Destino: SUBDIRECCION LOCAL MARTIRES
Asunto: SOLICITUD MESA DE AYUDA PARA REVISION DE
Fol: Anexos:

SEDE BOGOTA: Calle 24 No. 19 B 16 Tel: 2 69 96 16
SEDE VALLEDUPAR: Cra. 19D N° 6D-07 – Valledupar
Tel: 2682882 || 300-2993652
Email: contactenosfundipal@gmail.com / presidenciafundipal@outlook.es /
wwwfundipal@outlook.es
Web: http://wwwfundipal.wixsite.com/ongorg
Entidad Registrada ante:

CREAR · CAMARA · DIAN · Fundación Cracer Colombia ONG

RAD:S2019117279
Fecha: 2019-10-28 15:37:52
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL MARTIRES
Destino: FUNDIPAL
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD REVISION DE INFORM
Fol: Anexos:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-045

Código 12330
SML- 1793

Bogotá D., octubre 28 de 2019

Señor:
CARLOS SIERRA
Representante Legal -FUNDIPAL-
Cl. 24 19 B 16
Código Postal: 111411
Barrio: Santafé
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud revisión de informes Convenio 5955/19
Referencia: RAD E2019053863

Cordial saludo:

Atendiendo a la solicitud realizada por el asociado frente a la revisión previa de los informes técnicos y financieros correspondientes a los meses de agosto y septiembre, me permito informar que dicha revisión se realizara de la siguiente manera:

- Martes 29 de octubre 2:30 pm revisión informe agosto para los servicios Centro Día y Centro Noche.
- Miércoles 30 de octubre 9:30 am revisión de informe septiembre para el servicio Centro Día. Para el Servicio Centro Noche se realizará a las 2:30 pm.

Dichas revisiones se realizarán en las instalaciones de la Subdirección Local, se recomienda el asociado presentar los informes técnicos y financieros con los respectivos soportes en USB en aras de optimizar los tiempos.

Cordialmente,

LINA MARIA LADINO GARCIA
Subdirectora Local para la Integración Social de Los Mártires

Elaboró: Tulia Sánchez M / profesional de apoyo a la supervisión - SLIS Mártires
Elaboró: Mercela Merchán Sánchez / profesional de apoyo a la supervisión SLIS Los Mártires
Revisó: Carmen Liliana Dussán Pérez/ Abogado OAJ SDIS
Tramitó: Sandra Hernández Maldonado – Secretaria Ejecutiva SLIS

Fundipal

NIT: 900222015-8

Bogotá D.C., 28 de Octubre del 2019

Doctora
LINA MARIA LADINO GARCIA
Subdirección Local de Mártires
Ciudad

Asunto: traslado por competencia radicado No.E2019048584
Referencia: Solicitud respuesta defensoría del pueblo

Respetada Doctora:

De acuerdo a su requerimiento con Radicado S201919106741 de Fecha 2019-10-07, respecto a la solicitud que el señor **JOSE HERNANDO DAZA MARTINEZ** con Cedula 73'311.390 nos permitimos informarle lo siguiente:

El señor Daza según su solicitud dice que fue contratado el día 27 del mes de Marzo en servicios generales por la **Fundación Nueva Vida para un País Libre - Fundipal** lo cual les informamos que el **convenio No. 5955** se firmó e inicia laborales el día 1° de Abril del presente año.

Que para hacer unas reparaciones en el centro el señor **LEINER PEREIRA** contrató esos servicios con un maestro de obra el cual a su vez subcontrato con el señor DAZA para esos arreglos, pero no fue Renacimiento como tal el que lo contrató.

Que efectivamente el señor **JOSE HERNANDO DAZA MARTINEZ** laboró con el centro día noche renacimiento como vigilante pero con contrato con la empresa de vigilancia que fue contratada por la **Fundación Nueva Vida para un País Libre - Fundipal** para la seguridad del centro, qué fue la Fundación la que lo recomendó en su momento para que la empresa de vigilancia lo contratara de manera permanente laborando bajo su responsabilidad.

SEDE BOGOTA: Calle 24 No. 19 B 16 Tel: 2 69 96 46
SEDE VALLEDUPAR: Calle 13 B BIS # 18-43 Alfonso López – Valledupar
Tel: 2682882 || 300-2993652
Email: contactenosfundipal@gmail.com / presidenciafundipal@outlook.es / wwwfundipal@outlook.es
Web: http://wwwfundipal.wixsite.com/ongorg
Entidad Registrada ante:

Que el señor debe reclamar directamente al contratista que lo llevó a hacer esos arreglos y no la **Fundación Nueva Vida para un País Libre - Fundipal** ya que cuando él llegó todavía no había nacido a la luz el establecimiento ni iniciado el convenio.

Como comprenderán todas las personas que llegan a laborar allí deben de ser avaladas sus hojas de vida por la supervisión de la secretaría de integración social principal asociado en el convenio.

Atentamente,

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
C.C. Nº 1.065.623.780 de Valledupar
FUNDACION NUEVA VIDA PARA UN PAÍS LIBRE- FUNDIPAL
Nit: 900.222.015-8
Representante Legal

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

RAD:E2019048584
Fecha: 2019-09-25 14:39:07
Codigo Dep:
Sede: DEFENSORIA DEL PUEBLO
Destino: SUBDIRECCION PARA LA SEJEZ
Asunto: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
Fol: 2 Anexos: 0

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2019

Señores,
EMPRESA CENTRO DIA - NOCHE
RENACIMIENTO
Fundación Nueva Vida Para Un País Libre FUNDIPAL
Calle 24 No. 19 B 16
E. S. D.
Ciudad.

Asunto: GESTION DIRECTA CAC - aca No. 1210 DE 2019-(Al contestar por favor cite el Número de la Gestión). Queja

Respetados Señores:

De manera atenta me permito informar a su Despacho, que el ciudadano JOSE HERNANDO DAZA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7331390,; se ha presentado al CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO - REGIONAL BOGOTA de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, y nos ha indicado su preocupación por la situación que se presenta con la EMPRESA CENTRO DIA - NOCHE, indica que el día 27 de marzo de 2019 ingreso a laborar en la empresa precitada, con un contrato laboral verbal, con derecho al paquete de seguridad social, con funciones de oficios varios y vigilante durante más de 12 horas diarias, agrega no ha recibido el pago del salario completo de 15 días de trabajo, es decir, del día 27 de marzo al 11 de abril de 2019, solicita por el medico más expedito, ordenar a quien corresponda, autorizar y hacer efectivo el pago completo del salario que tiene derecho y demás derechos que le asisten como trabajador.

En el caso en estudio, vale la pena recordar la reiterada Jurisprudencia Constitucional, la cual ha decantado, es obligación del empleador cancelar oportunamente el salario al empleado, amen el peticionario manifiesta, es padre cabeza de familia, con obligaciones mensuales y económicamente depende del salario que recibe del empleador.

Por lo expuesto, y en aras de proteger el Derecho al mínimo vital, la Salud, vida digna, calidad de vida del ciudadano, por el medio más expedito, se solicita a su Despacho ordenar autorizar el estudio pertinente, pago del salario precitado y demás emolumentos de ley. En caso contrario, exponga las razones de hecho y de Derecho que le asiste para la negativa.

Agradecemos su respuesta que puede ser entregada al usuario personalmente o Calle 55 No. 85 I 21 en la ciudad de Bogotá o al teléfono 3108105911, con copia a nuestras oficinas en la carrera 9 No. 16-21 con los trámites y soluciones dadas al caso en concreto dentro de los cinco (05) días siguientes conforme lo preceptuado en los artículos 15 y ss de la Ley 24 de 1992. El susodicho

OBLIGATORIEDAD DE COLABORACIÓN
Ley 24 de 1992.

ARTÍCULO 15. Todas las autoridades públicas así como los particulares a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor, sin que les sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución disponga. La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco

ARTÍCULO 16.

Todas las autoridades públicas y todos los particulares a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público están obligadas, en el ejercicio de sus funciones, a auxiliar de manera activa e inmediata, con ayuda técnica, logística, funcional o de personal, a la Defensoría del Pueblo.

En las visitas a entidades o autoridades públicas o a los particulares a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, el Defensor tendrá pleno acceso a la información, recibirá asistencia técnica

26092019

Código 12330
SML- 1672

Bogotá D., septiembre de 2019

Señor:
CARLOS SIERRA
Representante Legal -FUNDIPAL-
CL 24 19 B 16
Código Postal: 111411
Barrio: Santafé
Bogotá, D.C.

Recibí
07-10-2019
4:04 p.m.

Asunto: Traslado por competencia RAD E2019048584
Referencia: Solicitud de respuesta Defensoría del Pueblo

Cordial saludo:

Atendiendo a lo descrito en la Ley 1755 de 2015, "*ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*"
Se da traslado de la petición en referencia y adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Se solicita enviar respuesta a la supervisión del convenio en los términos que indica la Ley.

Cordialmente

LINA MARIA LADINO GARCIA
Subdirectora Local para la Integración Social de Los Mártires

Elaboró: Yuli Sánchez / Profesional de apoyo a la supervisión Convenio 5955-2019

Anexos: 2 folios RAD E2019048584

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.intregracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

para la comprensión de asuntos especializados, podrá solicitar las explicaciones que sean del caso y citar a cualquier persona para que rinda testimonio sobre los hechos objeto de indagación.

Negativa de funcionarios a informar:

ARTÍCULO 17.

La negativa o negligencia de un funcionario o servidor público que impida o dificulte el desarrollo de las funciones de la Defensoría del Pueblo constituirá causal de mala conducta, que será sancionada con la destitución del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

La negativa o negligencia del particular a quien se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, será comunicada por el Defensor a la entidad encargada de la asignación o adjudicación y será incluida en el informe anual al Congreso, así como en el que se rinda periódicamente a la opinión pública.

Cordialmente,

FERNANDO LOPEZ RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Centro de Atención al Ciudadano - Regional Bogotá

Copia: A la Secretaria Integración Social y Ministerio de Trabajo.
Anexo:

Proyectó Antonio Castillo
Revisó: Antonio Castillo,
Archivado en: Gestión Directa
Consecutivo Dependencia: 600501 No. GD 1210

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS
Certification

Revisión de hoja de vida de nutricionista Nury Andrea Cuervo Centro Noche

Tulia Hilda Sanchez Munoz

Mié 30/10/2019 10:47

Para: contactenosfundipal@gmail.com <contactenosfundipal@gmail.com>; centro noche renacer <centronocherenacer@gmail.com>

Buenos días Señores Fundipal

De acuerdo a comunicación enviada a la supervision RAD S2019116627, el asociado presento respuesta a requerimiento No. 11 mediante RAD E2019054174 del 28/10/2019 los cuales se adjunta hoja de vida y algunos soportes de profesional Nury Andrea Cuervo, me permito informar que una vez realizada la revisión de soportes se evidencia que no cumple el perfil por lo siguiente:

CENTRO NOCHE						
CARGO	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**	**REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CARNE DE VACUNACION Y PRIMER RESPONDIENTE SI/NO**
Nutricionista Nury Andrea Cuervo Lozada	1	MT	Educación: Titulo profesional en Nutrición y Dietética.	Nutricionista y dietista egresada de la Universidad Javeriana egresada en el año 2007.	NO CUMPLE	No presenta
			Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional con población vulnerable o en el desarrollo de programas sociales, de los cuales un (1) año sea preferiblemente en la atención con personas mayores..	No se presentan soportes		

Cordialmente,

TULIA SÁNCHEZ MUÑOZ
Profesional de apoyo a la supervisión Convenio 5955 /2019
Subdirección para la vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Revision de Hoja de Vida de Acompañante Social Maria Fernanda Ardila Centro Dia

Tulia Hilda Sanchez Munoz

Mié 30/10/2019 10:42

Para: contactenosfundipal@gmail.com <contactenosfundipal@gmail.com>; Centro Día Renacimiento <centrodiarenacimiento@gmail.com>; Carlos Alberto Bermudez Garcia <carlos.bermudez07@hotmail.com>

Buenos días Señores Fundipal

De acuerdo a comunicación enviada a la supervision RAD S2019116627, el asociado presento respuesta a requerimiento No. 11 mediante RAD E2019054174 del 28/10/2019 los cuales se adjunta hoja de vida y algunos soportes de profesional Maria Fernanda Ardila, me permito informar que una vez realizada la revisión de soportes se evidencia lo siguiente con algunas recomendaciones:

CENTRO DÍA							
CARGO	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**	**REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**CARNE DE VACUNACION Y PRIMER RESPONDIENTE SI / NO**	**PENDIENTE**
Acompañante social MARIA FERNANDA ARDILA HURTADO	1	TC	**Educación:** Profesional en: Psicología, Trabajo social, Sociología o licenciado en ciencias sociales.	Psicologa egresada de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD año 2008.	CUMPLE	No presenta	Allegar antes del 15 de noviembre de 2019 carné de vacunacion con esquema completo según anexo tecnico y certificado de primer respondiente (minimo 36 horas)
			Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional y mínimo 1 año de experiencia con población vulnerable, preferiblemente con personas mayores.	Presenta certificacion laboral de Fundipal y Policia Nacional.			

La hoja de vida presentada se devolverá al asociado en la mañana de hoy para que sea archivada en la carpeta correspondiente al servicio. Los Documentos pendientes deberán presentarse antes del día 15 de noviembre de 2019 a la supervision del convenio.

Cordialmente,

TULIA SÁNCHEZ MUÑOZ
Profesional de apoyo a la supervisión Convenio 5955 /2019
Subdirección para la vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Devolución Plan de Mejora componente de nutricion CD y CN

Tulia Hilda Sanchez Munoz

Mié 30/10/2019 11:06

Para: contactenosfundipal@gmail.com <contactenosfundipal@gmail.com>; Carlos Alberto Bermudez Garcia <carlos.bermudez07@hotmail.com>; centrodiarenacimiento@gmail.com <centrodiarenacimiento@gmail.com>; centro noche renacer <centronocherenacer@gmail.com>; Sandra Milena Neira Espitia <sneira@sdis.gov.co>; johana.alvaradovillamizar@gmail.com <johana.alvaradovillamizar@gmail.com>; marmer_6@hotmail.com <marmer_6@hotmail.com>; Lina Maria Ladino Garcia <lladinog@sdis.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Plan de mejora nutricion.pdf;

Buenos días Señores Fundipal

De acuerdo a comunicación enviada a la supervision RAD S2019116627, el asociado presento respuesta a requerimiento No. 11 mediante RAD E2019054174 del 28/10/2019 los cuales se adjunta documento en 1 folio denominado PLAN DE MEJORA, los cuales no responden a los hallazgos realizados por el apoyo a la supervision, se recomienda revisar el anexo técnico numeral 6.3 respecto al mejoramiento continuo pagina 94 y presentar el documento que de cuenta de las acciones a implementar con fechas exactas para que la supervision pueda realizar el seguimiento correspondiente.

Para la elaboración de este Plan se hace necesario el trabajo en equipo de los dos servicios entre nutricionistas, operarias de cocina y servicios generales. Este documento deberá nuevamente radicarse y presentarse a la supervision el día viernes 1 de noviembre en las instalaciones de la SLIS antes de las 4 pm.

Cordialmente,

TULIA SÁNCHEZ MUÑOZ
Profesional de apoyo a la supervisión Convenio 5955 /2019
Subdirección para la vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

PLAN DE MEJORA
CENTRO DIA - NOCHE RENACIMIENTO

EVIDENCIA	ACCION PROPUESTA
Cambio constante de proveedores.	Se entrega propuesta económica de proveedores que serán revisados por el área adminsitrativa. Se revisa que cumplan con los requisitos mínimos para la venta de productos alimenticios (transporte, Registros Invima, Conceptos sanitarios,etc.)
No se encuentran suficientes alimentos, tales como abarrotes y fruver.	Se continuará entregando al área administrativa el Plan de Compras semanal, garantizando así la existencia de productos y cumplimiento del menú.
No se evidencia adecuada recepción de materias primas.	Se realizará seguimiento al proceso de entrega de insumos, generando devolución inmediata de aquellos productos que no cumplan conla solicitud.
No se realiza verificación del pedido solicitado y lo recibido en el servicio.	Se realizará el próximo 30 de Octubre taller con las operarias de cocina, enfocada en el proceso de recepción. Fortaleciendo así el desarrollo adecuado de esta actividad.
Se evidencia pan para preparación de perro caliente, el cual no está establecido en los ciclos de menús establecidos por la SDIS.	Se realizará seguimiento al proceso de entrega de insumos, generando devolución inmediata de aquellos productos que no cumplan conla solicitud.
Las pechugas se encuentran en baldes y bandejas con residuo de agua.	Se realizará el próximo 30 de Octubre taller con las operarias de cocina, enfocada en el proceso de recepción. Fortaleciendo así el desarrollo adecuado de esta actividad.
Las pechugas no se encuentran empacadas y rotuladas correctamente.	Se realizará el próximo 30 de Octubre taller con las operarias de cocina, enfocada en el proceso de recepción. Fortaleciendo así el desarrollo adecuado de esta actividad.
Se evidencia compra diaria, lo cual altera los horarios de preparación.	Se continuará entregando al área administrativa el Plan de Compras semanal, garantizando así la existencia de productos y cumplimiento del menú.
En el servicio Cento Noche se evidencia cambios en las preparaciones de los alimentos sin previa autorización por parte de la Nutricionista Local Sandra Neira.	Se continuará entregando al área administrativa el Plan de Compras semanal, garantizando así la existencia de productos y cumplimiento del menú, a fín de evitar estos cambios de último momento.

Responsables,

LIZETH VELEZ
NUTRICIONISTA

CARLOS ANDRES SIERRA PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL